



OFICIO N° A/19/15.

Valparaíso, 11 de marzo de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que en el proyecto de ley que establece modificaciones a la legislación sobre expendio, comercialización y producción de bebidas alcohólicas, boletines N°s 2.973-11, 4.181-11, 4.192-11 y 4.379-11, refundidos, las Comisiones unidas de Agricultura y Salud del Senado aprobaron incluir en su artículo 3° un numeral 4, nuevo, que agrega en el inciso cuarto, del artículo 26 de la ley N° 19.525 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas el siguiente texto:

“Consultar el siguiente número 4, nuevo:

“4.- Agréguese, en el inciso cuarto del artículo 26, antes del punto aparte (.), la siguiente oración:

“En todo caso, la duración de la internación o del tratamiento ambulatorio, será determinada por el médico tratante”.

En atención a que dicho numeral dice relación con la organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia, se pone en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema, recabando su parecer, en cumplimiento de lo preceptuado por la Constitución Política de la República, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77, incisos segundo y siguientes, de la Carta Fundamental, y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Concepto Nacional. Adjunto comparado del referido proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.



IVÁN MOREIRA BARROS
Presidente



XIMENA BELMAR STEGMAN
Secretario

**AL PRESIDENTE DE LA
EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA
SEÑOR SERGIO MUÑOZ GAJARDO
PRESENTE**